



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el pueblo ecuatoriano es el mandante y el principal fiscalizador del poder público, en ejercicio del derecho constitucional a la participación, contemplado en la Carta Magna Ecuatoriana;
- Que,** el pueblo ecuatoriano se encuentra alarmado por las permanentes denuncias de distintos sectores que revelan indicios de corrupción en que estarían involucrados servidores de diversas instituciones del Estado;
- Que,** en los últimos días, medios de comunicación del país han señalado presunciones de incremento patrimonial no justificado de miembros de la Asamblea Nacional;
- Que,** de acuerdo a lo determinado en el artículo 231 de la Constitución de la República, las servidoras y servidores públicos sin excepción, están obligados a presentar una declaración patrimonial jurada, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias;
- Que,** el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa reproduce la norma constitucional referida en el párrafo precedente;
- Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su numeral 9, atribuye competencia al Contralor para exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juradas;
- Que,** en ninguna de las disposiciones antes invocadas se establece, de manera alguna, que tales declaraciones patrimoniales juradas tendrán confidencialidad o reserva, peor que sean consideradas como información secreta, ya que obedeciendo al principio de transparencia de las actuaciones del poder público, lo procedente es que la ciudadanía en general tenga conocimiento del comportamiento ético de sus servidores; y,

[Handwritten mark]

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Exigir la derogatoria del artículo 8 del Acuerdo No. 011-CG, expedido por el Contralor General del Estado, en mayo 14 de 2009, por carecer de sustento constitucional o legal; a la vez que se exige a la Contraloría General del Estado para que haga públicas las declaraciones patrimoniales juradas de todos los integrantes de la Asamblea Nacional, bien sean nacionales o provinciales; así como también que se proceda de igual manera, por parte de la Contraloría, con todos los servidores públicos de cualquier institución y nivel.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de marzo de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General